



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 22 de agosto del 2024

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°16 de fecha 22 de agosto del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, informe N°041-2024-WDFM-RT/RSCPPICYAC-MDEP-T de fecha 16 de agosto del 2024 emitido por el (e) Responsable Técnico del Proyecto, informe N°122-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 16 de agosto del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N°071-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, informe N°064-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 21 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, informe N°082-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 21 de agosto del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)",

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)",

Que, mediante informe N°041-2024-WDFM-RT/RSCPPICYAC-MDEP-T de fecha 16 de agosto del 2024 emitido por el (e) Responsable Técnico del Proyecto, pone de conocimiento que, en mérito a la proximidad de la celebración del aniversario de la provincia de Tarata, y a fin de llevarse a cabo la realización de las actividades correspondientes en favor de la población de Estique Pampa, solicita aprobación del plan "ADECUADA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE ANIVERSARIO DE REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA PATRIA 2024", el cual asciende a un monto de S/. 4,300.00, el cual se realiza efectuando el proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA - DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante informe N°122-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 16 de agosto del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, solicita la aprobación del plan "ADECUADA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE ANIVERSARIO DE REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA PATRIA 2024", el cual asciende a un monto de S/. 4,300.00, para llevarse a cabo la realización de las actividades para dicha festividad.

Que, mediante informe N°071-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, indica que el plan de trabajo consta de 05 folios, se revisó y evaluó, por tanto esta Unidad aprueba el referido plan de trabajo con un presupuesto de S/ 4,300.00.

Que, mediante informe N°064-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 21 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en donde señala que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal de S/. 4,300.00 (cuatro mil trescientos con 00/100 soles) el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios Secuencia Funcional 0015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2024-CM/MDEP

Que, mediante informe N°082-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 21 de agosto del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión favorable a la Aprobación del plan "ADECUADA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE ANIVERSARIO DE REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA PATRIA 2024", el cual asciende a un monto de S/. 4,300.00, el cual se realiza efectuando el proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA – DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; al advertir la aprobación de distintas áreas vinculadas y contar con la disponibilidad presupuestal del área de Gerencia Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI. No obstante, se recomienda derivar el presente y los actuados señalados a Secretaría General a fin que sea elevado a Sesión de Concejo para aprobación por Concejo Municipal.

Por lo que, en **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2024-MDEP**, de fecha 22 de agosto del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN del plan "ADECUADA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE ANIVERSARIO DE REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA A LA PATRIA 2024" el cual asciende a un monto de S/. 4,300.00 (cuatro mil trescientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y realización de trámites correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE